



MTM/ldg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE MAYO DE 2010, para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 14:00 horas del día quince de mayo de 2010, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria urgente y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejales:

Grupo Socialista:

- LA ALCALDESA, DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS, que preside la sesión.
- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, primer Teniente de Alcaldesa delegado del Área de Presidencia y Recursos Humanos y de Urbanismo.
- DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA, Delegada de Vivienda.
- DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, tercera Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
- DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Delegado de Agricultura y Pesca y de Bonanza-La Algaida.
- DOÑA MARÍA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social, y de Seguridad Ciudadana y Movilidad.
- DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Mercados, Medio Ambiente, Playas y Fiestas.
- DOÑA ANA DOLORES MORILLO MARCHÁN, Delegada de Servicios Sociales.
- DON VICENTE RAMÍREZ JURADO, Delegado de Igualdad, Voluntariado, Solidaridad, Sanidad y Consumo y Participación Ciudadana.

Grupo Popular:

- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
- DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS
- DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS
- DOÑA MARÍA DE LA CARIDAD SALAZAR MERINO
- DON JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ
- DOÑA MILAGROS ROMERO TORRES

Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:

- DON RAFAEL EDUARDO TERÁN HIDALGO
- DOÑA ALBAICÍN MARÍN DÍAZ

Grupo Independiente:

- DON JUAN MARÍN LOZANO, segundo Teniente de Alcaldesa, delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad.
- DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGU, quinta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Juventud, Educación y Deportes.
- DON ANTONIO REYES SALLAGO, Delegado de Turismo y La Jara.

Grupo Andalucista:

- DON ANTONIO PRATS RIVERO

Excusan su ausencia los concejales DON LUIS CUEVAS ROLDÁN, integrante del Grupo Popular, DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ, del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y DON JUAN JOSÉ SUÁREZ DURÁN, del Grupo Andalucista.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	16/05/2012 12:35:59	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1337162523572536	FECHA Y HORA	16/05/2012 12:35:59	
	PÁGINA	1 / 5	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 15 de mayo de 2012

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Asimismo concurre DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA, especialmente citado al objeto de su toma de posesión como Concejal de la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO: TOMA DE POSESIÓN DE DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA COMO CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN

El Pleno conoce Credencial de Concejal, expedida con fecha 7 de mayo de 2012, por el Sr. Presidente de la Junta Electoral Central, a favor de DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA, incluido en duodécimo (12) lugar de la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, por renuncia de don José Antonio González Pérez y previa renuncia anticipada de doña María Gálvez del Castillo Luna.

Por el Secretario que suscribe, se da cuenta de la presentación don José Ramón Rodríguez Harana de las declaraciones de bienes patrimoniales y causas de posible incompatibilidad, a efectos de su inclusión en los correspondientes Registros que se custodian en la Secretaría General, habiendo cumplido con ello la obligación legal establecida en los artículos 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 14/2000, de 29 de diciembre, modificada por la LO 1/2003, de 10 de marzo, y 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Seguidamente, don José Ramón Rodríguez Harana presta promesa según la fórmula establecida por el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, tras lo que es **PROCLAMADO CONCEJAL** por la Alcaldesa, quien le impone la Medalla de la Ciudad.

ASUNTO SEGUNDO: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 79 del ROFRJEL, se somete a votación por la Presidenta la ratificación de la urgencia de la convocatoria, resultando **APROBADA** por **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Popular, Independiente y Andalucista; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **DOS (2) ABSTENCIONES**, del concejal y la concejala presentes integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Ratificar la urgencia de la convocatoria.

ASUNTO TERCERO: PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL RDL 4/2012, DE 24 DE FEBRERO: CORRECCIÓN. APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO PREVISTA EN EL ART. 10º DE AQUEL.

VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Socialista e Independiente; **DOS (2) VOTOS EN CONTRA**, del concejal y la concejala presentes integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y **SIETE (7) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular y Andalucista; **alcanzándose el voto favorable de la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el art. 47.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	16/05/2012 12:35:59	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1337162523572536	FECHA Y HORA	16/05/2012 12:35:59	
	PÁGINA	2 / 5	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 15 de mayo de 2012

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Dentro del plazo establecido en el Decreto Ley 4/2012 por medio de la plataforma digital creada al efecto en el Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas, el Ayuntamiento presentó el Plan de Ajuste a que se refiere el artículo 7 de aquel Decreto-Ley, aprobado previamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo pasado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.5 del citado Real Decreto-Ley, la valoración positiva o favorable de este Plan de Ajuste es requisito esencial para el concierto de la operación de préstamo para la financiación del pago de la deuda con los proveedores, previamente cuantificada.

De acuerdo con lo dispuesto en el texto legal citado, el plazo para la emisión de informe de valoración, finalizaba el pasado 30 de abril, transcurrido el cual, sin la existencia de pronunciamiento expreso, se entendía desfavorable por aplicación del silencio administrativo. El transcurso del plazo sin la emisión del informe de valoración y sin perjuicio de la previsión legal de su sentido desfavorable, no exime de la obligación legal de resolver aún tardíamente, conforme a las previsiones generales contenidas en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas, resolvió **informar DESFAVORABLEMENTE** el Plan de Ajuste.

Según se explicita en la resolución, los motivos del sentido del informe son:

“No recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco del Real Decreto Ley 4/2012 (art. 7.2.a) y

Las previsiones de ingresos corrientes que contiene no son consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local, en los ejercicios 2009 a 2011 (art. 7.2.b)”

El texto de la resolución es parco, pues se limita a reproducir, con carácter de generalidad, como incumplidos los requisitos establecidos en los apartados, 2, a) y 2, b) del artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, sin mayor concreción y detalle, lo que dificulta, si no imposibilita, el conocimiento extenso de la causa o causas que determinan semejante afirmación, necesario no sólo para poder defender los planteamientos contenidos en el plan de ajuste, sino para su corrección o modificación, con el fin último de acomodarse a las exigencias legales, en los términos deducidos de la posición del órgano autorizante.

Es decir, sería predicable de la resolución en cuestión, su falta de motivación suficiente.

No obstante, con el fin de conocer el alcance de posibles defectos en el plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento evaluado desfavorablemente y poder corregirlos, en su caso, o implementar nuevas o adicionales medidas para alcanzar los objetivos legales, conforme a la interpretación hecha por el ministerio, a instancia del Ayuntamiento, se ha mantenido reunión en la sede del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con el titular de la Subdirección General de Estudios financieros locales, *incardinada en la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.*

En esta reunión se indicó que el Plan había sido objeto de detenido análisis, fruto del cual se concluía que los efectos económicos derivados de las medidas contenidas en él, proyectados en los diez años de su vigencia, no tendrían, a juicio del Ministerio, los efectos estimados por el Ayuntamiento, de manera que llegado el año

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	16/05/2012 12:35:59	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1337162523572536	FECHA Y HORA	16/05/2012 12:35:59	
	PÁGINA	3 / 5	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



2022 no se alcanzaría la eliminación total de los 99.0 millones de euros, de remanente negativo actual, sino que aún existiría un remanente negativo de 13.0 millones de euros.

Consecuencia de ello fue el escrito suscrito por el Interventor General del Ayuntamiento y visado por la Sra. Alcaldesa, en la que se aclaraban algunos aspectos del Plan de Ajuste, detallándose los componentes internos del remanente negativo, el cual en buena medida no resulta exigible hoy, por obedecer a deudas contraídas por el Ayuntamiento, con sus propias entidades dependientes (Gerencia de Urbanismo y Empresas municipales).

Este esfuerzo ha resultado vano.

Pues bien, en estas circunstancias, sin perjuicio de la formulación, en su caso, de los recursos o requerimientos que se estimasen procedentes, contra la resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, **lo cierto es que la existencia de una evaluación desfavorable del Plan de Ajuste, se convierte en obstáculo insalvable para acudir a la vía de financiación extraordinaria prevista en el Real Decreto Ley 4/2012, Real Decreto 7/2012, y concretada en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno, para asuntos económicos, de 1 de marzo pasado, de tal manera que sin ella no es posible el concierto de la operación de préstamo necesaria para la financiación del pago de la deuda acreditada con los proveedores del Ayuntamiento. La necesidad de esta financiación crediticia es obvia, debido, entre otras razones, a que supone la existencia de dos años de carencia, y su alternativa, es decir, la ineludible retención de la participación en los ingresos del Estado, que en este momento, estaría cifrada en un 50% sería absolutamente inconveniente, al impedir el cumplimiento de obligaciones insoslayables.**

Por ello, se impone, en este momento, aquietarse a las exigencias del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y adoptar medidas adicionales de ajuste, concretadas estrictamente en el ámbito de los gastos, con el fin de conseguir en el horizonte del Plan de Ajuste, los objetivos indicados por el Ministerio. **Todo ello, al amparo de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).**

Así, es el caso que el Plan de Ajuste presentado contiene, durante toda su vigencia, una dotación para gastos de capital cifrada en 3.5 millones de euros/año, que si se viera reducida a 1.0 millón de euros/año determinaría una economía de 25.0 millones durante el plazo de vigencia de aquel, con lo que inevitablemente, a su término, se superaría con suficiencia el único escollo que parece impedir su valoración positiva. Es decir, la desaparición total del remanente negativo de tesorería.

Esta es pues la medida específica adicional que se propone adoptar, que se considera más que suficiente para alcanzar el objetivo indicado en sede ministerial, sin perjuicio, de la disposición del Ayuntamiento al estudio de cualquier otra que se pudiera proponer, por los órganos competentes del Ministerio.

Por otro lado, el calendario del sistema de financiación, preveía que los Ayuntamientos, cuyos planes de ajustes fueran aprobados, debieran adoptar los acuerdos de concertación de las correspondientes operaciones de préstamo antes del día 16 de mayo próximo. Como quiera que el Plan de Ajuste cuya rectificación se propone en los términos expuestos, debe ser evaluado favorablemente por el ministerio, con el fin de cumplir con el plazo previsto indicado, también se propone la aprobación del préstamo, a resultados del sentido favorable de ésta evaluación.

El Plan de ajuste ha de ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. Por lo que también le corresponde su corrección o rectificación. De igual manera es facultad atribuida al Pleno la aprobación de préstamo por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	16/05/2012 12:35:59	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1337162523572536	FECHA Y HORA	16/05/2012 12:35:59	
	PÁGINA	4 / 5	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 15 de mayo de 2012

exceder su cuantía del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General del Ayuntamiento (artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros (artículo 47,2, I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En atención a todo lo expuesto, **el Pleno RESUELVE:**

1. Rectificar el Plan de Ajuste, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo pasado, complementando las medidas contenidas en el mismo, con la siguiente:

Reducir a un (1) millón de euros/año, la cantidad consignada como gasto de capital, en los Presupuestos Generales correspondientes al plazo de vigencia del Plan de Ajuste.

2. Interesar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la incorporación de la rectificación del Plan de Ajuste, en los términos expuestos, en el apartado precedente, al amparo de lo establecido en el artículo 71 LPAC, a los efectos de obtener una evaluación positiva de aquel.

3. Para el caso de que la evaluación del Plan de Ajuste fuere positiva, aprobar, desde este momento, la operación de préstamo y su posterior concierto, según lo previsto en los Reales Decretos Leyes 4/2012, 7/2012 y Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo pasado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de abril pasado, en virtud de ORDEN PRE/773/2012 de 16 de abril, por importe de veinticinco millones, quinientos noventa y siete mil, novecientos cuarenta y uno euros con setenta y seis céntimos (25.597.941,76 €), a concertar con la entidad o entidades determinadas por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), por plazo de de 10 años, con dos de carencia en la amortización de principal, al tipo de interés deducido de la característica séptima del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo pasado, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 17 de abril, por Orden PRE/773/2012 de 16 de abril.

Fdo: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	16/05/2012 12:35:59	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1337162523572536	FECHA Y HORA	16/05/2012 12:35:59	
	PÁGINA	5 / 5	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp